



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL: CREADO POR ORDENANZA N° 32/92, SANCIONADA CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 1992 Y PROMULGADA POR DECRETO N° 157/92, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1992.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

LUIS HORACIO AZAR

Secretario de Gobierno y Coordinación:

EMILIANO PAREDES

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 923 03/08/16

Artículo 1°- AUTORIZASE al DEM. a adquirir una pick-up nueva cero kilómetro marca FORD Modelo Ranger Doble Cabina abonando la suma de hasta Pesos Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Cero centavos (\$494.659.-) más gastos a la firma Montironi Automotores S.A. de la ciudad de Córdoba concesionaria oficial de la fábrica FORD.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

ORDENANZA N° 924 17/08/16

Artículo 1°: Prohíbese, el estacionamiento en la vía pública de Transporte de Pasajeros Turístico, en el área comprendida dentro de los siguientes puntos:

- Calle España en su intersección con Ruta 28.
- Ruta 28 en su intersección con calle Belgrano.
- Calle Obispo Trejo al 200.
- Calle España en su intersección con calle Alemania.

Artículo 2°: Aplícase la siguiente Ordenanza a aquellos transportes de pasajeros que al menos posean una de las siguientes características:

- a) Longitud total que exceda los 10 m (diez metros).
- b) Los radios de giro no compatibilicen con los radios de las curvas en las calles a recorrer.
- c) Que el gran tamaño obstaculice la visibilidad.
- d) Vehículos de más de dos ejes.
- e) Unidades de doble piso
- f) Vehículos con más de 20 asientos.

Artículo 3°: Permítase el estacionamiento de Transporte de Pasajeros en excursión, cuando realicen tareas de ascenso y/o descenso de pasajeros en destino. Estas no podrán exceder los treinta (30) minutos en los lugares destinados para tal fin.

Artículo 4°: Designase su estacionamiento sin costo en Playa Municipal ubicada en calle General Paz s/n identificado como nomenclatura catastral 34-02-92-099 del Barrio "El Diquecito", donde deberán permanecer dichos vehículos hasta su regreso al lugar de origen.-

Artículo 5°: Prohíbese para todo tipo de transporte de pasajeros realizar el ascenso y descenso de los mismos, como así también la carga y descarga de equipaje, sin que la unidad de transporte se encuentre correctamente estacionada en los lugares

destinados a tal fin, debiéndose realizar el ascenso y descenso, sin exclusión, sobre y desde la acera.

Artículo 6°: Prohíbese el estacionamiento de todo tipo de vehículo sobre la calle Tierra del Fuego al 121 (Rampa de ingreso a la clínica de rehabilitación Rita Bianchi) hasta la pasarela peatonal, a los fines de facilitar el movimiento de los mencionados transportes.

Artículo 7°: Prohíbese a los Transportes de Pasajeros Turísticos a los que hace referencia la presente ordenanza, circulando por calle Tierra del Fuego, girar hacia la mano izquierda para tomar calle Belgrano.

Artículo 8°: La inobservancia de las disposiciones contenidas en los artículos anteriores determinará la paralización inmediata de la unidad vehicular en infracción, quedando sujeto a las sanciones establecidas por el Código Municipal de Faltas

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión a la presente Ordenanza a los fines de informar a las empresas de transporte de Pasajeros que operen en el ámbito de la localidad y a los establecimientos destinados al alojamiento turístico.

Artículo 10°: Establézcase la cartelería correspondiente.

Artículo 11°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M., al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA N° 925 17/08/16

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la Feria de Artesanos en la localidad de Tanti, como manifestación cultural y atractivo turístico de la localidad.

DEFINICIONES

Artículo 2°.- Se considera como **artesanía** a todo objeto utilitario o decorativo para la vida cotidiana del hombre, producido en forma independiente, utilizando materiales en su estado natural y/o procesado industrialmente, utilizando herramientas o instrumentos con los cuales, la destreza manual y/ corporal del hombre, sea imprescindible y fundamental para imprimir a la pieza una característica de creatividad individual, grupal y/o regional que refleje o transmita el estilo del trabajo realizado. De acuerdo a estas condiciones las piezas deben responder a características que en principio destaquen: el oficio demostrado por el realizador; la transformación del material, la originalidad y propiedad del diseño, la funcionalidad y el método o modo de producción de trabajo.

Artículo 3°.- Se considera **artesano** a todo trabajador que, de acuerdo a su oficio, destreza, idoneidad, sentimiento e ingenio, exprese su creatividad dedicándose personalmente a la elaboración de Artesanías, conforme a lo especificado en el Art. 2°, utilizando la habilidad de sus manos y/o cuerpo, o técnicas materiales y herramientas que el medio provee.

Artículo 4°: Los Artesanos que durante 5 (cinco) años consecutivos de permanencia continua en la actividad ferial local, no registren incumplimientos a la presente norma, al Reglamento de la Feria y/o al Código de Faltas en el marco de la Feria, obtendrán la condición de "Artesano Fijo".

Artículo 5°: La discontinuidad de un solo año, como las faltas al reglamento interno de la Feria, hará perder la condición de Artesano Fijo, la cual podrá ser restablecida mediante el paso de un periodo de 2 (dos) años consecutivos.

Artículo 6°: La comisión de Artesanos realizara anualmente en la última semana del mes de febrero una asamblea general con los participantes de la feria, a los efectos de poner a consideración mociones de continuidad o incorporación de Artesanos Fijos.

Artículo 7°.- Se considera **Feria Artesanal**, al lugar donde un conjunto de artesanos ejecuta, exhibe y vende sus obras al público.

Artículo 8°.- Exclusión. Exclúyese de los alcances de la presente ordenanza a toda actividad que explote la producción o reproducción de objetos mediante técnicas, modelos o procedimientos industriales.

OBJETIVOS

Artículo 9°.- La Feria Artesanal de Tanti tendrá como objetivos:

- a) Promover la actividad artesanal en función de sus valores artísticos, culturales y de desarrollo económico local.
- b) La exhibición con carácter comercial y artístico de los productos artesanales de la localidad y de la región.
- c) Ser cauce de orientación e información entre los artesanos de la región, contando las experiencias personales y profesionales.
- d) Promover auténticas expresiones con calidad artesanal e incentivar la creación de nuevos emprendimientos.
- e) Contribuir a la protección y difusión de un patrimonio cultural de calidad, originalidad y características propias, creando un mercado adicional de venta directa al público.
- f) Propiciar la actividad artesanal como una fuente de ingreso sustentable para sus realizadores.

- g) Posibilitar el contacto directo del público con auténticos artesanos de la localidad. y
- h) Contribuir a un mayor conocimiento de nuestras raíces culturales a través de las artesanías y elementos que hacen a nuestra identidad nacional.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 10°.- El Departamento Ejecutivo determinará cuál será la Autoridad de Aplicación de las normas de esta Ordenanza.

La Autoridad de Aplicación atenderá el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Inscribir a los interesados en desarrollar esta actividad, llevando un registro a tal efecto.
- b) Fiscalizar los productos de los postulantes a los fines de establecer la condición de Artesanía y Artesano de los mismos.
- c) Otorgar el permiso habilitante para desempeñarse en la feria sólo en aquellos casos en que la calificación lo admita.
- d) Promover y Supervisar la Coordinación de la Feria y favorecer sus objetivos.
- e) Implementar y llevar un registro de aspirantes a permisos habilitantes.
- f) Controlar que los artesanos participantes en la Feria estén inscriptos en el Registro de Permisos de Artesanos Activos en el rubro correspondiente.
- g) Fiscalizar la validez de los permisos, debiendo disponer el levantamiento de aquellos puestos que no lo tuvieren, e
- h) Proponer y desarrollar todas las acciones técnicas o de gestión que conduzcan al mejor cumplimiento de los objetivos de esta Ordenanza.
- i) Asignar de manera conjunta con la Comisión de Coordinación los lugares a cada puesto de exhibición y venta dentro de la feria.

ARTÍCULO 11°.- Premio. La Autoridad de Aplicación instituirá un Premio Anual con fines promocionales y fijará el nombre y el carácter del mismo. El objeto premiado deberá ser representativo de los valores artesanales, culturales y tradicionales de la localidad de Tanti.

COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA FERIA.

Artículo 12°.- Deberá constituirse una Comisión de Coordinación de la Feria integrada por un representante de cada rubro artesanal, elegido por simple mayoría de votos de los artesanos inscriptos y habilitados.

La misma se encargará de:

- a) Elaborar y proponer a la autoridad de aplicación las actualizaciones al Reglamento Interno de la Feria, que forma parte de la presente norma como Anexo I.
- b) Llevar un Registro de los artesanos habilitados por rubro o actividad a fin de contribuir con el Municipio en el desarrollo ordenado de la feria.

Artículo 13.- La Autoridad de Aplicación mantendrá, una reunión con la Comisión de Coordinación de la Feria a los fines de sugerir ajustes a la normativa y funcionamiento de la feria y la actividad promovida cuando lo considere necesario alguna de las dos partes.

En cada reunión se labrará un Acta donde conste el temario tratado, y las conclusiones a las que se haya arribado, la que debe ser suscripta por todos los presentes. Dichas

conclusiones, sugerencias y solicitudes, no tendrán carácter vinculante para la toma de decisiones del D.E.M.

FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA DE ARTESANOS

Artículo 14.- El funcionamiento de la Feria de Artesanos queda sujeto a las siguientes normas, sin perjuicio de aquellas otras que dictare el Departamento Ejecutivo en el ejercicio de sus facultades reglamentarias.

- a) La Feria de Artesanías funcionará los días y horarios que fije el Departamento Ejecutivo Municipal, y
- b) La Feria se instalará en el lugar establecido por el Municipio.

PERMISOS HABILITANTES

Artículo 15.- El Departamento Ejecutivo otorgará los correspondientes permisos habilitantes para trabajar en el Predio de la Feria, que serán de carácter personal e intransferible. Podrán ser revocados, en los casos en que se dispusiera el cambio de destino por razones de interés general o por actos de indisciplina o antirreglamentarios que cometa el permisionario, sin derecho a reclamar indemnización alguna.

a) A cada permisionario se le extenderá una credencial donde constarán:

- I. Datos personales.
- II. Número de permiso.
- III. Emplazamiento.
- IV. Material que trabaja (rubro).
- V. Fotografía del permisionario.
- VI. Firma y sello del funcionario interviniente.

Esta credencial deberá estar exhibida en forma visible en cada puesto.

b) Cada artesano podrá obtener un solo permiso habilitante, no debiendo ejercer su actividad comercial fuera del lugar que tuviera asignado en la feria.

c) La Autoridad de Aplicación conjuntamente con la Comisión de Coordinación de la Feria expedirá anualmente en el mes de marzo, un certificado de acreditación a los Artesanos que participen de la Feria. El mismo contendrá nombre, apellido, DNI, dirección, teléfono, rubro, antigüedad, antecedentes (asistencia, puntualidad, disciplina interna, infracciones).

VENCIMIENTO O CADUCIDAD

Artículo 16.- Vencido el término del permiso o declarada su caducidad, el permisionario desalojará el lugar adjudicado, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se efectuará la desocupación por vía administrativa.

Artículo 17.- Transcurridos (30) días a contar de la fecha del retiro sin que el causante se presentare a retirar los elementos aludidos, se aplicarán las normas vigentes para los casos de objetos abandonados en la vía pública.

REGISTRO DE ARTESANOS ACTIVOS.

Artículo 18.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza llevará un **Registro de Artesanos Activos** de la localidad de Tanti y de los que estén en tránsito, en el que se asentarán las características de las artesanías que realizan y la marca identificatoria del Taller o Artesano titular, a fin de que no se repita la forma con que cada artesano identifica sus productos.

En dicho registro constarán los siguientes datos:

- a) Nombre y Apellidos completos;

b) Domicilio (para categoría de Residentes lo hará constar a través del DNI);

c) DNI, CI o pasaporte (éste último para artesanos visitantes);

d) Tipo de Artesanía que realiza;

e) Para el caso de los Artesanos Residentes será requisito una visita y observación por parte de la Autoridad de Aplicación, del proceso de elaboración en taller de las artesanías que se desea ofrecer.

Artículo 19.- El Registro de **Artesanos Activos** será abierto por la autoridad de aplicación inmediatamente de promulgada la presente Ordenanza, otorgándose a los inscriptos la correspondiente constancia numerada de su solicitud.

Todo postulante debe ser informado de la normativa de aplicación y de las pautas técnicas a las que deberá ajustarse.

Artículo 20.- Una vez cumplimentado el registro por los Artesanos Activos, de acuerdo al Artículo 15 de la presente Ordenanza, la Autoridad de Aplicación le extenderá un Certificado Nominativo que se deberá exhibir permanentemente en su puesto de venta.

FERIA DE ARTESANOS.

Artículo 21.- La Feria de Artesanos tendrá como fin la exhibición con carácter comercial, artístico y turístico de los productos de los artesanos inscriptos en el Registro de Artesanos Activos.

Su constitución y funcionamiento se regirá mediante la presente Ordenanza. Su ubicación será dispuesta y autorizada por la Dirección de Obras y Servicios Públicos y Privados de la Municipalidad.

RUBROS ARTESANALES

Artículo 22.- A los fines de la presente Ordenanza se reconocen como rubros artesanales:

- 1- CERÁMICA
- 2- CUERO
- 3- MADERA
- 4- METALES
- 5- METALES NOBLES
- 6- PIEDRA
- 7- TEXTILES
- 8- CESTERÍA
- 9- INSTRUMENTOS MUSICALES
- 10- INDUMENTARIA
- 11- VIDRIO
- 12- PAPEL
- 13- MODALISMO
- 14- ALIMENTACIÓN
- 15- VARIOS

Artículo 23.- La incorporación del rubro alimentos en conserva deberá cumplir, en principio, con las siguientes características:

- a) Solo se podrán exhibir y comercializar productos alimenticios artesanales con algún grado de elaboración realizado por el artesano, si cuenta con la autorización previa de la Dirección de Bromatología Municipal, en un todo de acuerdo con la reglamentación vigente y sujeto a la calidad de espacios disponibles y demás disposiciones (horarios, calidad de Puestos en la Feria de Artesanos, etc.) que emanen de las reglamentaciones del Departamento Ejecutivo;
- b) Deberán venderse cerrados y envasados en frascos de vidrio no reciclados, con tapa de metal y cerrados al vacío;
- c) En la etiqueta deberá figurar como mínimo: nombre, apellido, dirección y teléfono del artesano que la elaboró,

fecha de vencimiento, denominación del producto, peso neto e ingredientes;

- d) Cuando corresponda deberá figurar la leyenda “una vez abierto conservar en la heladera”;
- e) Deberá tener una faja de seguridad;
- f) No podrán comercializarse conservas con un periodo de vencimiento menor de dos meses;
- g) El responsable por los daños que pueda causar el alimento será el elaborador, y
- h) No estarán permitidos los alimentos frescos, como así tampoco las conservas de morrones en aceite, las berenjenas deberán ser en vinagre.

PUESTOS O STANDS

Artículo 24.- Los interesados en la obtención de un lugar para instalar un puesto o stand en la Feria se inscribirán en un Registro de Ubicación que se habilitará al efecto. Los lugares serán asignados por la autoridad de aplicación conjuntamente con la Comisión de Coordinación de la Feria, a los inscriptos en dicho registro y que cuenten con Permiso Habilitante.

Artículo 25.- Los puestos o stands se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) los puestos solo podrán ser ocupados, en cada caso, los días y horarios autorizados, y
- b) Las estructuras de los puestos en ningún caso afectarán el espacio verde, ni la circulación del público. No se admiten inscripciones o leyendas partidarias o religiosas en los puestos.

Artículo 26°: La Comisión de Artesanos junto a la Autoridad de Aplicación, podrán aceptar hasta un máximo de 40 puestos de artesanos, dentro del predio de la feria estable.

Artículo 27°: Los Artesanos que hayan realizado la fiscalización de sus productos, y que los mismos hayan sido aceptados, entraran en una lista de aspirantes a puesto en la feria, los que serán otorgados por la Comisión de Artesanos y la Autoridad de Aplicación en función de la disponibilidad de espacio físico hasta alcanzar el máximo de 40 puestos, los restantes aspirantes integraran la lista de espera.

Artículo 28°: La Comisión de Artesanos establecerá la distribución de los puestos, y la asignación de los mismos a los artesanos que hayan aprobado la fiscalización. Los Artesanos que alcancen la condición de “Artesanos Fijos” tendrán prioridad al momento del otorgamiento del puesto, y el derecho inalienable de mantener su puesto en el mismo lugar pre asignado, como extensión al periodo anual siguiente, mientras conserven su condición como tal. La Comisión de Artesanos podrá quitar y/o cambiar el puesto al artesano que no cumpliera con la asistencia establecida.

Artículo 29°: Los artesanos que tengan antecedentes de infracciones por incumplimiento a lo establecido en el código de faltas, en la presente norma y/o en el reglamento de la feria, serán pasibles de pérdida del puesto en la feria, o imposibilidad de acceso al mismo.

Artículo 30.- Los rubros artesanales que se exhibirán estarán en un todo de acuerdo a los artículos 19 y 20 de la presente Ordenanza.

Artículo 31.- Atención de los Puestos o Stands. Los puestos podrán estar a cargo de un/a artesano/a titular y hasta un/a ayudante, productores de la misma artesanía evaluada al momento del otorgamiento del permiso. Cada artesano deberá atender personalmente su puesto o respetar un mínimo del 75% (setenta y cinco por ciento) de asistencia mensual.

En caso de enfermedad comprobada que impida la atención personal del puesto, el artesano podrá delegar en un familiar u otra persona de su conocimiento tales tareas, debiendo contar con la autorización de la Autoridad de Aplicación.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 32.- Los permisionarios de puestos o stands deberán respetar las siguientes normas de funcionamiento dentro del Predio de la Feria:

- a) Los artesanos, deberán guardar las debidas normas de buen trato entre ellos y para con los turistas y paseantes en general, entendiéndose que se evitará todo tipo de disputa que implique violencia, tanto verbal como física;
- b) Queda prohibida la ingesta de bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas por la legislación vigente durante su permanencia en atención de la feria;
- c) Será obligación de los artesanos instalados preservar el orden, la higiene y prolijidad de sus lugares;
- d) Cualquier violación a lo establecido en la presente Ordenanza, facultará a la Autoridad de Aplicación a retirar el puesto de venta autorizado y registrado, pudiendo recurrir al efecto, al auxilio de la fuerza pública;
- e) Será de responsabilidad del grupo de artesanos el permanente aseo del espacio donde funcionará la Feria, del área verde que lo circunda y del mobiliario urbano en él existente, los que al término del período autorizado deberán ser entregados en perfectas condiciones;
- f) La vigilancia y el cuidado tanto diurno como nocturno de los elementos que permanezcan en los respectivos puestos será de responsabilidad del grupo de artesanos;
- g) Finalizado el horario de atención al público, autorizado en esta Ordenanza, no podrá permanecer ni pernoctar persona alguna a excepción de sus vigilantes, quienes deberán estar identificados en la Municipalidad;
- h) Únicamente podrán ser puestas en exhibición o venta aquellas piezas que hayan sido calificadas y autorizadas por la Autoridad de Aplicación;
- i) En virtud de la demanda que pudiera existir, los participantes deberán asegurar durante todo el desarrollo de la Feria la correcta provisión de mercadería en su stand, garantizando la continuidad de la muestra;
- j) No se permitirá la exhibición o venta de especies o artículos que no sean de la actividad y elaboración propia del artesano;
- k) No se permitirán puestos o stand con mayor espacio al autorizado;
- l) No se permitirá el funcionamiento de ningún puesto o stand que no acredite el permiso correspondiente;
- m) No se permitirá el uso de cocinas, cocinillas o cualquier otro elemento destinado a la cocción o elaboración de productos alimenticios, y

- n) No se permitirá el uso de radios, altoparlantes u otros elementos que perturben o molesten al público asistente o que contaminen acústicamente el medio ambiente.

RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 33.- Se establece el siguiente régimen de sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión, o
- c) Revocación del permiso.

Artículo 34.- Son causales de apercibimiento:

1. Exhibición de piezas no artesanales en una jornada ferial;
2. Incumplimiento del horario establecido para el funcionamiento,
3. Exhibición de cualquier tipo de publicidad, salvo la atinente a la producción artesanal que comercializa.

Artículo 35.- Son causales de suspensión:

1. Haber sido pasible de dos (2) apercibimientos de los enunciados en el Art. 29°, en un período de dos (2) años, o
2. Incurrir en amenazas, agresiones o faltas al orden público.

Artículo 36.- Son causales de revocación del permiso:

- a) Haber sido pasible de dos (2) suspensiones de las enunciadas en el Artículo 30, en un período de dos (2) años;
- b) La exhibición de piezas no artesanales en tres jornadas feriales;
- c) La ubicación del puesto fuera del espacio destinado a la actividad ferial;
- d) Cuando se verificaren falsedades en cualesquiera de los datos suministrados a la Autoridad de Aplicación;
- e) Cuando el permisionario incurriera en inasistencias injustificadas que superen el 25% mensual en un período de seis (6) meses;
- f) Ser titular, cotitular o poseer intereses de cualquier índole en otro espacio del dominio público de la Localidad de Tanti, o
- g) Realizar cualquier tipo de transferencia que importe la cesión total o parcial, la venta, el arriendo, la locación, o sublocación del espacio permisionado.

Resuelta la revocación, la Autoridad de Aplicación dispondrá la inmediata desocupación del espacio permisionado.

Artículo 37.- Inspección. Los Inspectores Municipales controlarán el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y denunciarán al Juzgado de Faltas actuante, las infracciones que detecten por parte de los artesanos que integran la Feria.

Artículo 38.- Responsabilidad. La Municipalidad de Tanti no se responsabiliza por los daños, pérdidas o sustracciones que se produzcan antes, durante y después del funcionamiento de la Feria, como tampoco de los accidentes que sufrieran participantes o terceros.

Artículo 39.- Exención. Exímase de las tasas de comercio e industria, establecidas en la Ordenanza Tributaria vigente, durante el tiempo que los artesanos ejerzan su actividad en el marco de la Feria.

Artículo 40.- Deróguese la Ordenanzas N° 479/08.

Artículo 41.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al D.E.M. al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA N° 926 **17/08/16**

Artículo 1°: Modificase los Anexos I y II de la Ordenanza 912/16 “Designando Nombre Calles de Villa Flor Serrana”.

Artículo 2°: Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al DEM., al Registro Municipal y archívese.

ORDENANZA N° 927 **03/08/16**

Artículo 1°.- Modificase el artículo 12 de la Ordenanza 390/2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 12”:

1) Los contribuyentes podrán optar por las siguientes formas de pago:

a) DE CONTADO con un VEINTE POR CIENTO (20%) de descuento: durante los 30 días corridos de finalizada la obra, el contribuyente gozará de un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el monto del porcentual que decidiera abonar; pudiendo optar por un plan de financiación sobre el saldo, si lo hubiere, en las condiciones establecidas en los incisos siguientes:

b) Hasta TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un CATORCE POR CIENTO (14 %) de descuento. Adhesión hasta 30 días de finalizada la obra.

c) Hasta SEIS (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un OCHO POR CIENTO (8%) de descuento. Adhesión hasta 30 días de finalizada la obra.

d) Hasta DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin descuento. Adhesión hasta 30 días de finalizada la obra.

e) FINANCIADO:

En DOCE (12), QUINCE (15), DIECIOCHO (18) o VEINTE (20) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con interés directo de 2,5% mensual, el que se calculará a partir de la cuota número once (11). Adhesión hasta 30 días de finalizada la obra.

2): Los contribuyentes que acrediten su condición de jubilado y/o pensionado que perciban un haber jubilatorio -provincial o nacional-, gozarán de un régimen diferencial de pago, conforme a las siguientes opciones:

a) DE CONTADO con un TREINTA POR CIENTO (30%) de descuento; durante los 30 días corridos de finalizada la obra, el contribuyente gozará de un descuento del treinta por ciento (30%) sobre el monto del porcentual que decidiera abonar; pudiendo optar con plan de financiación sobre el saldo, si lo hubiere, en las condiciones establecidas en los incisos siguientes

b) Hasta TRES (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con un DIECISEIS POR CIENTO (16 %) de descuento. Adhesión hasta 30 días de finalizada la obra.

c) Hasta SEIS (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un DIEZ POR CIENTO (10%) de descuento. Adhesión hasta 30 días de finalizada la obra.

d) Hasta DIEZ (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un DOS POR CIENTO (2%) de descuento. Adhesión hasta 30 días de finalizada la obra.

e) FINANCIADO:

En DOCE (12), QUINCE (15), DIECIOCHO (18), o VEINTE (20) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con interés directo de 2% mensual, el que se calculará a partir de la cuota número once (11). Adhesión hasta 30 días de finalizada la obra.

En todos los casos se deberá abonar la primera cuota en el momento de la adhesión al plan.

Los planes quedarán caducos con tres cuotas alternadas o consecutivas impagas, perdiendo los beneficios del mismo.

f) Una vez finalizado el plazo mencionado en el inciso anterior, el Departamento Ejecutivo quedará facultado a otorgar planes de financiación reajustados conforme al tipo de actualización que establezca la Ordenanza Impositiva y Ordenanza Tarifaria vigente.

g) El Departamento Ejecutivo quedará facultado a ampliar los planes de financiación de las obras ejecutadas en casos especiales y cuando las condiciones económicas del vecino frentista así lo requieran, previo informe socio-económico favorable.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al DEM, al registro Municipal y Archívese.

DECRETOS

DECRETO N° 126 **01/08/16**

Artículo 1° - Otórguese la gratificación que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal de la Administración Pública de la Municipalidad de Tanti a la Sra. Ana Isabel Cornaglia (DNI 13.154.181) , que asciende a la suma de Pesos Sesenta y dos Mil Ochocientos Ochenta y uno con Treinta y Dos centavos (\$ 62.881, 32.-).

Artículo 2° - La presente erogación deberá imputarse a la Cuenta 1.1.01.01.02.01 (Pago de Suplencias y Licencias).

Artículo 3°- Refrendase, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 127 **01/08/16**

Artículo 1° - Otórguese la gratificación que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal de la Administración Pública de la Municipalidad de Tanti a la Sra. Gloria Susana Luengo (DNI 12.269.017), que asciende a la suma de Pesos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con Cuatro centavos (\$ 89.864, 04.-).

Artículo 2° - La presente erogación deberá imputarse a la Cuenta 1.1.01.01.02.01 (Pago de Suplencias y Licencias).

Artículo 3°- Refrendase, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 128 **01/08/16**

Artículo 1° - Declárase de Interés General al equipo “Barcelona”, que se coronó campeón del Torneo de Fútbol de Veteranos, final que se llevó a cabo el 30 de Julio próximo pasado en la Cancha Valle y Sierras de la Localidad de Tanti.

Artículo 2°- Refrenda el presente, el Sr. Emiliano Paredes, Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3° Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 129 **02/08/16**

Art. 1°- Concédase en uso a la Sr. SANCHEZ, ANSELMO BERNARDINO la sepultura que se determine como: PANTEON MUNICIPAL, NICH0 30, FILA 5 del Cementerio Local, para los restos mortales de SANCHEZ, MARIA CRUZ ZIRILA fallecida el día **01/08/2016.-**

Art. 2°- La presente concesión se efectúa por el término de: 5 años, desde el **02/08/2016** hasta el **02/08/2021.-**

Art. 3°- El concesionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones legales y administrativas vigentes y a las que dictaren en el futuro por autoridades competentes.-

Art. 4°- Notifíquese al solicitante y procedase a efectuar los asientos correspondientes en el registro del cementerio.-

Art. 5°- refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 130 **03/0816**

Art. 1°- Concédase en uso a la Sr. Polanco Nahuel Nazareno, la sepultura que se determine como: Fosa 13, Manzana 33, del Cementerio Local, para los restos mortales de POLANCO, RICARDO ABEL, fallecido el día **02/08/2016.-**

Art. 2°- La presente concesión se efectúa por el término de: **1** año, desde el **03/08/2016** hasta el **03/08/2017.-**

Art. 3°- El concesionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones legales y administrativas vigentes y a las que dictaren en el futuro por autoridades competentes.-

Art. 4°- Notifíquese al solicitante y procedase a efectuar los asientos correspondientes en el registro del cementerio.-

Art. 5°- refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 131 **08/08/16**

Artículo 1°- Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 923/16 “Compra Camioneta Pick Up”; sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 04 de Agosto de 2016.

Artículo 2°- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 132 **08/08/16**

Artículo 1° - Compensase la Ordenanza de presupuesto vigente en lo concerniente a gastos generales. Compensación N° 3.

Artículo 2° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 133 **12/08/16**

Artículo 1° - Aceptase la conformación de la Nueva Comisión del Centro Vecinal de Barrio Villa Tanti Lomas, conforme lo establecido por Ordenanza N° 727/12 y su Anexo I.

Artículo 2°- Proclamase la Lista de Autoridades del Centro Vecinal de Barrio Villa Tanti Lomas, integrado por las siguientes personas:

Presidente: María Raquel COSTAMAGNA (DNI 12.746.409).

Vicepresidente: Tomás FIGUEROA (DNI 14.894.410).

Secretaria: Graciela ABREGU (DNI 20.256.094)

Tesorera: Susana SUÁREZ (DNI 6.178.063).

Pro Tesorera: Isabel Gimenez (DNI 6.678.268).

Revisor de Cuentas: José Luis REPEZZA (DNI 11.958.203).

Revisores de Cuentas (suplentes): (suplentes):Adriana FELLINI (DNI 25.597.827) , Ricardo BERROCAL (DNI 10.363.757).

Artículo 3º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 134 12/08/16

Artículo 1º - Aceptase la conformación de la Nueva Comisión del Centro Vecinal de Barrio Villa García y Aledaños, conforme lo establecido por Ordenanza N° 727/12 y su Anexo I.

Artículo 2º- Proclamase la Lista de Autoridades del Centro Vecinal de Barrio Villa García y Aledaños, integrado por las siguientes personas:

Presidente: Adriana SÁNCHEZ (DNI 11.593.158).

Vicepresidente: Painé GUERRIERI (DNI 32.518.012).

Secretario: María del Carmen CARRARA (DNI 13.925.836).

Tesorero: Enzo VILLA (DNI 14.343.021).

Pro tesorera: Liliana TOLOZA (DNI 21.628.559).

Revisora de Cuentas: Natalia VARAS (DNI 22.036.397).

Revisor de Cuenta (suplente): Germán RECALDE (DNI 6.698.185).

DECRETO N° 135 17/08/16

Art. 1º- Concédase en uso a la Sra. GARCIA, ELIDA SOFIA la sepultura que se determine como: **Fosa 117, Manzana 5** del Cementerio Local, para los restos mortales de **FERRA, ELVIRA** fallecida el día **15/08/2016.-**

Art. 2º- La presente concesión se efectúa por el término de: **1** año, desde el **16/08/2016** hasta el **16/08/2017.-**

Art. 3º- El concesionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones legales y administrativas vigentes y a las que dictaren en el futuro por autoridades competentes.-

Art. 4º- Notifíquese al solicitante y procedase a efectuar los asientos correspondientes en el registro del cementerio.-

Art. 5º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 136 17/08/16

Artículo 1º- Declárase de Interés Municipal el “Día Mundial del Adulto Mayor” que se celebra el día 1 de Octubre de 2016.

Artículo 2º- El Departamento Ejecutivo Municipal hace llegar un cordial saludo a los organizadores del acto de adhesión al “**Día Mundial del Adulto Mayor**”.

Artículo 3º- Refréndese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 137 19/08/16

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 924/16 “Estacionamiento de Transporte de Pasajeros”; Sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 17 de Agosto de 2016.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 138 19/08/16

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 925/16 “Actualización y Modificación Ordenanza 479/08”, sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 17 de Agosto de 2016.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 139 19/08/16

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 926/16 “Modificación de Anexos I y II. Ordenanza 912/16”; Sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 17 de Agosto de 2016.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 140 19/08/16

Artículo 1º- Promulgase con fuerza de Ordenanza N° 927/16 “Modificación Artículo 12. Ordenanza 390/06”, sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti con fecha 03 de Agosto de 2016.

Artículo 2º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DECRETO N° 141 22/08/16

Art. 1º- Concédase en uso a la Sra. HAYE, SONIA ANA la sepultura que se determine como: **Fosa 148, Manzana 8** del Cementerio Local, para los restos mortales de **SOUTO, ANA MICAELA** fallecida el día **30/05/2016.-**

Art. 2º- La presente concesión se efectúa por el término de: **1** año, desde el **30/05/2016** hasta el **30/05/2017.-**

Art. 3º- El concesionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones legales y administrativas vigentes y a las que dictaren en el futuro por autoridades competentes.-

Art. 4º- Notifíquese al solicitante y procedase a efectuar los asientos correspondientes en el registro del cementerio.-

Art. 5º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 142 21/08/16

ART. 1º: DECLARASE formalmente admisible el Recurso Jerárquico interpuesto en las actuaciones caratuladas: MORILLA PATRICIA ANDREA p.s.a. DECRETO 156/14 y en consecuencia RECHAZAR el mismo por las razones expuestas en los considerandos.-

ART. 2º: CONFIRMAR la RESOLUCION NUMERO: 135, de fecha 25-7-2016 dictado por el Señor Juez Municipal de Faltas, en las citadas actuaciones administrativas.-

ART. 3º: GIRASE las actuaciones labradas en el citado expediente al Juzgado Administrativo de Faltas.-

ART. 4º: NOTIFIQUESE el presente Decreto a la Sra. Patricia Andrea Morilla, a sus efectos.-

ART. 5º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ART. 6º: COMUNIQUESE, dese al Registro Municipal, cumplido Archívese.-

**RESOLUCIONES
CONCEJO DELIBERANTE**

No hay normas sancionadas por Receso

**RESOLUCIONES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

RESOLUCIÓN N° 196 01/08/16

Artículo 1º - Otorgase al Sr. Daniel Moreno (DNI 18.444.460) una compensación económica de Pesos Ochocientos (\$ 800, 00.-) a fin de que este pueda solventar los gastos de la copa Campeones de Tanti.

Artículo 2º- Imputase la referida erogación a la Cuenta N° 1.3.05.01.01 (Fomento al Deporte).

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 197 02/08/16

Artículo 1º- Habilitar al Sr. FERAUD ALBERTO (DNI 21.048.172), para llevar a cabo la actividad referente a, transporte escolar dominio HYV 746 , por el término de un (1) año , comercio sito en calle VIEDMA 56-de la localidad de Tanti.

Artículo 2º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 3º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 4º- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 198 02/08/16

Artículo 1º- Habilitar **PROVISORIAMENTE,** a la federación Argentina de Trabajadores de luz y fuerza (C.U.I.T 30-54572320-0), para llevar a cabo la actividad referente a “RESTAURANT EN COLONIA DE VACACIONES ”, cuyo nombre de fantasía es “ INTERSUR COLONIA TANTI ”, por el término de ciento ochenta (180) días desde el día 02/08/2016 hasta el día 02/02/2017segun lo establecido en el Decreto N° 228/13, comercio situado en calle Inti Huasi S/N de la localidad de Tanti.

Artículo 2º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 3º- El presente instrumento será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación.

Artículo 4º- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 199 02/08/16

Artículo 1º - Otorgase una compensación de Pesos Trece Mil Seiscientos (\$ 13. 600.-) al Dr. Gustavo Burgwardt (DNI 30.659.404) por la colaboración que éste brindara a la Directora del Centro de Salud, Dr. José Aneine los días 1, 5, 12, 19, 21, 23, 26 y 28 del mes de Julio del año en curso.

Artículo 2º- Estas erogaciones deberán ser imputadas a la Cuenta N° 1.1.03.19 (Servicios Centro de Salud).

Artículo 3º- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 4º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 200 02/08/16

Artículo 1º- Otorgase una compensación económica excepcional a cada una de las personas que forma parte del presente por el valioso aporte brindado a la Municipalidad de Tanti durante el pasado mes de Julio de 2016.

Artículo 2º - Las erogaciones correspondientes a las compensaciones, se imputarán a la Cuenta N° 1.3.05.02.03.

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 201 03/08/16

SIN LEGISLAR.-

RESOLUCIÓN N° 202 03/08/16

Artículo 1º - Reconocer formalmente que a la fecha del presente ha operado la prescripción liberatoria del período impago, correspondiente a la deuda por Tasa por Servicio Municipal de la **Cuenta N° 02890**, desde cuota **1995/04 a 2008/12**, cuya titularidad pertenece a la **Sra. Rodolfa Martínez**.

Artículo 2º - Comunicar al responsable del sistema de cómputos que deberá registrar en el sistema informático que, respecto de las propiedades y por los períodos de que dan cuenta los artículos anteriores, han operado las prescripciones liberatorias, consignando para ello la mención de la presente Resolución.

Artículo 3º - Protocolícese, notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 203 03/08/16

Artículo 1º - Otorgase a la Sra. Silvina Llopis (DNI 24.303.360) una colaboración económica de Pesos Dos Mil (\$ 2.000, 00.-) a fin de que ésta pueda solventar los gastos del viaje que realizará su hija Valentina Castro (DNI 41.175.016) a la Competencia Internacional de Karate, a realizarse en Guayaquil, Ecuador entre los días 22 y 28 de Agosto del corriente año.

Artículo 2º- Imputase la referida erogación a la Cuenta N° 1.3.05.01.01 (Fomento al Deporte).

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 204 04/08/16

Artículo 1º- Habilitar por el término de (5) años a la Sra. Ariza Anabella, (DNI 28.592.013), para llevar a cabo la actividad referente a “ Rotisería ” comercio sito en calle Ruta 28 de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “ANABEL”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza N° 714/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 205 04/08/16

Artículo 1º- Habilitar por el término de (5) años a la Sra. Ariza Anabella, (DNI 28.592.013), para llevar a cabo la actividad referente a “ rosticería ” comercio sito en calle Ruta 28 de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “ANABEL”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza N° 714/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 206 04/08/16

Artículo 1º- Habilitar por el término de (5) años a la Sra. Sosa Cecilia Verónica , (DNI 18.509.846), para llevar a cabo la actividad referente a “Kiosco-Dispensa-Fiambrería-Rosticería Regalería ” comercio sito en calle RUTA 28 N° 1403 de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “PARADA 28”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza N° 714/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 207 04/08/16

Artículo 1º- Designase al agente , Héctor Raúl Romero (DNI 20.447.267) como veedor e integrante de la Junta Electoral en representación del Departamento Ejecutivo para la elección de la Nueva Comisión del Centro Vecinal del Barrio Villa García , a llevarse a cabo el próximo Sábado 06 de agosto del corriente año .

Artículo 2º- Derogase la Resolución N° 171/16.

Artículo 3º- Refréndese, cúmplase, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 208 04/08/16

Artículo 1º- Otorgase una compensación económica excepcional de Pesos Un Mil Setecientos (\$ 1.700.-) al Sr. Fernando Andreone (DNI 25.994.539) por la colaboración brindada por éste en el área de administración y servicios de la Municipalidad de Tanti.

Artículo 2º - Las erogaciones correspondientes a las compensaciones, se imputarán a la Cuenta N° 1.3.05.02.03.

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 209 08/08/16

Artículo 1º - Otorgase al Sr. Luis Roberto Hugo López (DNI 11.812.907) la suma de Pesos Tres Mil Novecientos Cincuenta (\$ 3.950, 00.-) en concepto de compensación por la colaboración brindada a la Municipalidad de Tanti, cuya tarea consistió en un curso de telar brindado en el Centro Cultural, Ingeniero Víctor Pérez.

Artículo 2º- Impútese los gastos referidos en el artículo precedente a la Cuenta N° 1.3.05.02.03.15 (Beca para Actividades Culturales).

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 210 08/08/16

Artículo 1º- Otorgase una compensación económica de Pesos Ocho Mil Ciento Ochenta (\$ 8.180, 00.-) al Sr. Jorge Raúl Gómez (DNI 14.790.291), por su aporte para la Cuarta Jornada Gastronómica del Cordero Serrano, proveyendo a la Municipalidad de Tanti Tres Mil Doscientos Setenta y Dos (3.272) kilos de leña destinadas a la gastronomía de dicho evento.

Artículo 2º- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.01.06 (Fomento al Turismo).

Artículo 3º- Refréndese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 211 09/08/16

Artículo 1º - Otorgase a la Sra. Silvia Giselle Faiella (DNI 17.330.905), profesora de Danzas, la suma de Pesos Ochocientos (\$

800,00) en concepto de colaboración económica de esta Municipalidad, a los fines de que alumnas del "Estudio de Danzas Giselle" puedan participar del "Certamen Interamericano de Danzas Gran República 2016", evento que se llevará a cabo el próximo 15 de agosto de 2016.

Artículo 2º- Imputase la presente erogación a la Cuenta N° 1.3.05.02.05 (Gastos Deporte, Cultura y Recreación).

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 212 **09/08/16**

Artículo 1º - Otorgase a la Srta. María del Carmen Loza (DNI 39.024.387) la suma de Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950, 00.-), en concepto de colaboración económica a fin de que la misma pueda realizarse una cirugía odontológica indicada por profesionales de la salud. Dicha erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.02.01 (Salud y Asistencia Social).

Artículo 2º - Refréndese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 213 **10/08/16**

Artículo 1º - Cancelar la multa que el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas le imputara al Sr. Alberto Enrique Feraud por el vehículo de su propiedad identificado como DQX 113, que figura en el Sistema de Cómputos bajo ítem "Multa" por los motivos expuestos ut supra.

Artículo 2º - Refrendar, complimentar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 214 **10/08/16**

Artículo 1º - Otorgase una compensación económica a los médicos que brindaron colaboración a la Directora del Centro de Salud, Dr. José Aneine.

Artículo 2º- Estas erogaciones deberán ser imputadas a la Cuenta N° 1.1.03.19 (Servicios Centro de Salud).

Artículo 3º- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 4º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 215 **11/08/16**

Artículo 1º - Exímase en un sesenta por ciento (60 %) el pago de intereses devengados por Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad, a la Cuenta N° 05148 (Francisco Julio Félix Ávila).

Artículo 2º - Refrendar, complimentar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 216 **11/08/16**

Artículo 1º - Cancelar la multa que el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas le imputara al Sr. Hugo Aldo Mansilla (DNI 6.684.718) por el vehículo de su propiedad identificado como FFL 094, que figura en el Sistema de Cómputos bajo ítem "Multa" por los motivos expuestos ut supra.

Artículo 2º - Refrendar, complimentar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 217 **16/08/16**

Artículo 1º - Otorgase al Sr. Carlos Daniel Bustos (DNI 22.516.411), la suma de Pesos Seiscientos (\$ 600, 00.-) en concepto de compensación por la colaboración brindada a la Municipalidad de Tanti, llevando a cabo el relato de la Cabalgata organizada con motivo del Circuito Gastronomico del Cordero Serrano 2016;.

Artículo 2º- Impútense los gastos referidos en el artículo precedente a la 1.3.05.01.07 (Fomento y Promoción Cultural).

Artículo 3º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 218 **16/08/16**

Artículo 1º- Otorgase al Sr. Darío Omar Castillo (DNI 25.078.284), la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500.-), en concepto de compensación económica por la puesta en escena del grupo artístico "Agustín Castillo" en el Circuito Gastronomico del Cordero Serrano 2016, que se llevó a cabo el pasado 14 de Agosto de 2016.

Artículo 2º- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.01.07 (Fomento y Promoción Cultural).

Artículo 3º- Refréndese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 219 **16/08/16**

Artículo 1º - Otorgase una compensación de Pesos Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con Veintisiete Centavos (\$ 4.958,27.-) a la Dra. Norma Alicia Brun (DNI 5.265.448) por la colaboración que ésta brindara a la Directora del Centro de Salud, Dr. José Aneine, los días 11 y 14 de agosto de 2016.

Artículo 2º- Estas erogaciones deberán ser imputadas a la Cuenta N° 1.1.03.19 (Servicios Centro de Salud).

Artículo 3º- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 4º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 220 **17/08/16**

Artículo 1º- Otorgase al Sr. José Manuel Farías (DNI 36.044.337), la suma de Pesos Mil (\$1.000.-), en concepto de compensación económica por la puesta en escena del Ballet "Nuestra Tradición" en la Cuarta Jornada Gastronómica del Cordero Serrano, llevada a cabo el pasado 14 de Agosto de 2016.

Artículo 2º- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.01.07 (Fomento y Promoción Cultural).

Artículo 3º- Refréndese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 221 **17/08/16**

Artículo 1º - - Otorgase al Sr. Joaquín Noriega (DNI 33.600.754), la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500.-), en concepto de compensación económica por la puesta en escena del grupo "SIN LIMITES FOLK" en la Cuarta Jornada Gastronómica del Cordero Serrano,

llevada a cabo el pasado 14 de Agosto de 2016.

Artículo 2º- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.01.07 (Fomento y Promoción Cultural).

Artículo 3º- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 4º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 222 **17/08/16**

Artículo 1º - - Otorgase al Sr. Rubén Marcovic (DNI 22.222.736), la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500.-), en concepto de compensación económica por la puesta en escena del grupo " LOS WAYNAS " en la Cuarta Jornada Gastronómica del Cordero Serrano, llevada a cabo el pasado 14 de Agosto de 2016.

Artículo 2º- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.01.07 (Fomento y Promoción Cultural).

Artículo 3º- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 4º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 223 **17/08/16**

Artículo 1º- Otorgase una compensación de Pesos Doscientos Veinticinco (\$225,00.-) a la Sra. Celia López (DNI 11.883.725) por la cena que ofreció al Periodista, Sr. José de Fosar quien estuvo encargado de cubrir la 4º Jornada Gastronómica del Cordero Serrano.

Artículo 2º - Estas erogaciones deberán ser imputadas a la Cuenta N° 1.1.02.10.05 (Homenaje y Cortesía).

Artículo 3º - Cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 224 **22/08/16**

Artículo 1º - Dispóngase de la suma de Pesos Seis Mil Quinientos (\$ 6.500.-) para ser entregados al Sr. Gustavo Pablo Javier Sayago (DNI 31.357.596), quien proveerá a la Municipalidad de Tanti un combo de juegos para ser utilizados en el festejo del Día del Niño, que se llevó a cabo el pasado 21 de agosto de 2016 en el Anfiteatro Municipal.

Artículo 2º- Estas erogaciones deberán ser imputadas a la Cuenta N° 1.1.03.03.05 (Alquileres Varios Turismo).

Artículo 3º- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 4º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 225 **22/08/16**

Artículo 1º - Reconocer formalmente que a la fecha del presente ha operado las prescripciones liberatorias de los períodos impagos.

Artículo 2º - Comunicar al responsable del sistema de cómputos que deberá registrar en el

Sistema Informático que, respecto de las propiedades y por los períodos de que dan cuenta los artículos anteriores, han operado las prescripciones liberatorias, consignando para ello la mención de la presente Resolución.

Artículo 3º -Protocolícese, notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 226 **22/08/16**

Artículo 1º- Hacer lugar a la solicitud formulada por el Sr. Vicente Alberto Navarro; y en consecuencia autorizar la cancelación del “**adicional por terreno baldío**” que se imputara incorrectamente a los inmuebles identificados con los números 36-06-074-004 (Cta. 09627), 36-06-074-005 (Cta. 09628).

Artículo 2º- Refrendar, cumplimentar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 227 **23/08/16**

Artículo 1º - Otorgase al Sr. Carlos Moreno (DNI 21.753.628), la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800, 00.-) en concepto de colaboración económica de esta Municipalidad a fin de que, pueda participar del campeonato de Moto Enduro de Córdoba.

Artículo 2º - Estas erogaciones deberán ser imputadas a la Cuenta N° 1.3.05.01.01 (Fomento al Deporte).

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal.

RESOLUCIÓN N° 228 **23/08/16**

Artículo 1º - Modificar la Resolución N° 211/16 en su artículo 1º que quedará redactado de la siguiente manera, Otorgase a la Sra. Jorgelina Sánchez, profesora de Danzas, la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800,00) en concepto de colaboración económica de esta Municipalidad, a los fines de que alumnas del “Estudio de Danzas Giselle” puedan participar del “Certamen Interamericano de Danzas Gran República 2016”, evento que se llevará a cabo el próximo 15 de agosto de 2016.

Artículo 2º- Anular la Orden de pago N° 2303/16 pago N° 2014/16 y el cheque Bancor N° 11039461 a nombre de la Sra. Giselle Faiella y emitir los documentos contables correspondientes a nombre de la Sra. Jorgelina Sánchez.

Artículo 3º - Refréndese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 229 **23/08/16**

Artículo 1º - Exímase en un sesenta por ciento (60 %) el pago de intereses devengados por Tasa Retributiva de Servicios a la Propiedad, identificado bajo Cuenta 03909, a nombre de la Sra. Fabiana Acuña.

Artículo 2º - Refrendase, cúmplase, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 230 **24/08/16**

Artículo 1º- Habilitar PROVISORIA Y POR ÚNICA VEZ, al Sr. Bossi Alejandro (DNI28.767.032), para llevar a cabo la actividad referente a potabilización de agua y envasado de soda, cuyo nombre de fantasía es “ALMACÉN DE AGUA”, por el

término de 39 DÍAS desde el día 24/08/2016 hasta el día 01/10/2016 según lo establecido en el Decreto N° 228/13, comercio sito en calle COLOMBIA 464 de la localidad de Tanti.

Artículo 2º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 3º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 4º- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 231 **24/08/16**

Artículo 1º - Otorgase una compensación de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500.-) a la Dra. Norma Alicia Brun (DNI 5.265.448) por la colaboración que ésta brindara a la Directora del Centro de Salud, Dr. José Aneine, los días 14 de julio y 21 de agosto de 2016.

Artículo 2º- Estas erogaciones deberán ser imputadas a la Cuenta N° 1.1.03.19 (Servicios Centro de Salud).

Artículo 3º- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 4º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 232 **24/08/16**

Artículo 1º- Cancelar las deudas que figuran en el Sistema Informático Municipal en concepto de “**Honorarios, Gastos Judiciales, Gastos de Justicia y/o Cancelación de Certificados**”, conforme al detalle de cada caso en particular en razón de que las mismas se aplicaran por involuntario error de los procuradores.

Artículo 2º- El presente instrumento será refrendado por la Secretaría de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 233 **26/08/16**

Artículo 1º - Dispóngase de la suma de Pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800,00.-), monto que será dividido y entregado en iguales proporciones a los Sres. Luis Altamirano (DNI 12.269.092) , Claudio Rodolfo Gigena (DNI 26.043.011) y Silvio Arguello (DNI 20.997.512), en concepto de compensación por la colaboración prestada por éstos en la Cuarta Jornada Gastronómica del Cordero Serrano, llevada a cabo el pasado 14 de Agosto de 2016.

Artículo 2º- Imputase la referida erogación a la Cuenta N° 1.3.05.02.05 (Gastos Deportes, Turismo y Cultura).

Artículo 3º- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 4º - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 234 **26/08/16**

Artículo 1º- Otorgase al Sr. Juan Alberto Díaz (DNI 7.799.016) la suma de Pesos Once Mil Quinientos (\$11.500.-) en concepto de compensación por el trabajo que el mismo llevó a cabo en el Edificio de la Iglesia Padre Celestial de esta localidad.

Artículo 2º- La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta 1.3.05.02.07. (Otras Transferencias al Sector Privado).

Artículo 3º- Refrendase, comuníquese, dese al Registro Municipal, cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 235 **29/08/16**

Artículo 1º- Habilitar por el término de (5) años a la Sra. Arias Flavia Vanesa , (DNI 25.974.353), para llevar a cabo la actividad referente a “**Hostería-Alojamiento con comedor** ” comercio sito en calle Mariano Moreno 80 de la localidad de Tanti, cuyo nombre de fantasía es “**HOSTERIA LOS MANANTIALES** ”.

Artículo 2º- Notificar al titular del comercio que deberá solicitar el correspondiente Certificado de Habilitación cada año, conforme la dispuesto por Ordenanza N° 714/12 en su artículo 2º.

Artículo 3º- Comunicar en consecuencia, a las oficinas de Inspección General, Cómputos, Rentas y Comercio e Industria a los fines que corresponda.

Artículo 4º- El presente instrumento será refrendado por el Secretario de Gobierno y Coordinación.

Artículo 5º- Cúmplase, comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 236 **29/08/16**

Artículo 1º - Cancelar la deuda que figura en la Cuenta N° 01060 (36-03-013-001), que fuera aplicada en concepto de “**Multa Juzgado de Faltas, Expte. 018/15 – Resol 09/15, Decreto N° 156/14 – CMF 101, falta de habilitación Restaurante**”, por los motivos expuestos ut supra.

Artículo 2º - Refrendar, cumplimentar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 237 **29/08/16**

Artículo 1º - Otorgase a la Sra. Gregoria Ramona Domínguez (DNI 10.974.241) la suma de Pesos Veintidós Mil Quinientos Seis (\$ 22.506, 00.-), en concepto de colaboración económica a fin de que la misma pueda comprar una prótesis indicada por profesionales de la salud. Dicha erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.02.01 (Salud y Asistencia Social).

Artículo 2º - Refréndese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 238 **29/08/16**

Artículo 1º- Autorizar la Quita de Intereses generados en la Cuenta N° 05591 del inmueble identificado como 36-06-239-005, recargo correspondiente a la multa aplicada en el año 2015 mediante Resolución N° 52/15 del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas , por los motivos expresados ut supra , la cual queda en Pesos Diez Mil Seiscientos (\$ 10.600,00.-).

Artículo 2º- Refrendar y comunicar a las áreas competentes para su cumplimiento.

RESOLUCIÓN N° 239 **30/08/16**

Artículo 1° - Otorgase al Sr. Juan Ledesma (DNI 10.661.427) una colaboración económica de Pesos Setecientos (\$ 700, 00.-) a fin de que este pueda solventar los gastos del viaje que realizará su hijo Tomas Iván Ledesma a la ciudad de Bahía Blanca como integrante del Ballet CAMIN de la localidad de Cosquín , el evento se desarrollará entre el 07 y el 12 de Septiembre del corriente año.

Artículo 2°- Imputase la presente erogación a la Cuenta N° 1.3.05.02.05 (Gastos Deporte, Cultura y Recreación).

Artículo 3° - Refréndese, cúmplase, publíquese, comuníquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 240 30/08/16

Artículo 1° - Otorgase a la Sra. Lucia Litvinoff (DNI 30.844.355), la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000, 00.-) en concepto de compensación por la colaboración brindada a la Municipalidad de Tanti, cuya tarea consistió en un curso de telar brindado en el Centro Cultural, Ingeniero Víctor Pérez.

Artículo 2°- Impútense los gastos referidos en el artículo precedente a la Cuenta N° 1.3.05.02.03.15 (Beca para Actividades Culturales).

Artículo 3° - Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 241 31/08/16

Artículo 1°- Otorgase a la Sra. Andrea Selva Nine (DNI 14.751.974) la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00.-), en concepto de compensación e incentivo por la tarea artesanal llevada a cabo por ésta, que consistió en la encuadernación y restauración de libros del área de Despacho Municipal.

Artículo 2°-La presente erogación deberá ser imputada a la Cuenta N° 1.3.05.02.03.11 (Becas de Cultura).

Artículo 3°- Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

BALANCES

INGRESOS

TASA Y SERV. A LA PROPIEDAD	374632.30
TASA DE COMERCIO E INDUSTRIA	107194.98
OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VIA PUBLICA	2293.09
TASAS SOBRE CEMENTERIO	46023.52
CONTRIB. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	0.00
CONTRIB. RELATIVAS A OBRAS PRIVADAS	88746.61
OTROS TRIBUTOS	0.00
DERECHOS DE OFICINA	34944.42
REGISTRO CIVIL	5330.96

IMPUESTO AUTOM.2016	119782.79
CONTRIB. POR INSPECCIÓN ELECTROMECAÁNICA	408566.20
INSPECCIÓN SANITARIA	677.40
ADIC. C/AFECCIÓN ESP. S/TASA A LA PROPIEDAD	226772.29
ADIC. C/AFECCIÓN ESP. S/TASA DE COMERCIO	6522.94
TRIBUTOS DE AÑOS ANTERIORES	623831.45
RECUPERO GASTOS JUDICIALES	2368.02
RENTAS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL	2846.78
SUBV. DONACIONES Y LEGADOS	0.00
MULTAS	56013.06
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	99361.29
EVENTUALES E IMPREVISTOS	6398.78
REINTEGRO Energía ELÉCTRICA	0.00
INGRESOS VARIOS DEL ÁREA DE SALUD	29818.30
INGRESOS APOYO AL CCI	2900
INGRESOS POR EVENTOS	116.860.00
OTROS INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES	0.00
USO DE CREDITO	0.00
REEMBOLSO DE PRESTAMOS	126190.47
VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	0.00
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	84383.49
INGRESOS POR APORTES NO REINTEGRABLES	180000.29
NO CLASIFICADOS	178040.63
RECUPERO DE GASTOS ADMNISTRATIVOS	6486.08
PARTICIPACIÓN EN IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONAL	1776535.54
TOTAL	4713521.68

EGRESOS

PERSONAL	451185.95
BIENES DE CONSUMO	274990.37
SERVICIOS	1273259.70
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGAN. PÚBLICOS	0.00
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA CON ORGAN. PRIVADOS	0.00
TRANSF AL SECTOR PUBLICO	153614.42
TRANSF. AL SECTOR PRIVADO	391137.13
BIENES DE CAPITAL	551178.86
TRABAJOS PÚBLICOS POR ADMINISTRACIÓN	87876.01
TRABAJOS PÚBLICOS POR CONTRATACIÓN	433610.77
APORTES DE CAPITAL	15211.52
AMORT. DEUDA C/ORGANISM. PUBLICOS	37673.84
AMORT. DEUDA C/ORGANISMOS PRIVADOS	0.00
CUENTAS DE ORDEN	481201.75
TOTAL	4150940.32